

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de agosto de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 272-2017-CU.- CALLAO, 17 DE AGOSTO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 04. COMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 127-2017-CU, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 17 de agosto de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución N° 585-2017-R del 04 de julio de 2017, se resolvió entre otros, “1 AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2017, Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/. 1,000,000.00, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución rectoral.”;

Que, mediante Resolución N° 127-2017-CU del 01 de junio de 2017, se resolvió entre otros, “1° APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de gastos del Año Fiscal 2016, según lo informado por la Comisión encargada de Verificar la Viabilidad del Reconocimiento de deuda de Contratos de Locación de Servicios del año 2016, que se detallan en el Anexo 1 “CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) POR RETRIBUCIÓN ECONOMICA - RESCEPS” por el monto de S/. 408,377.11 (cuatrocientos ocho mil trescientos setenta y siete con 11/100 soles); Anexo 2 “NUEVE (09) POR PROVEEDORES” por el monto de S/. 83,756.98 (ochenta y tres mil setecientos cincuenta y seis con 98/100 soles); Anexo 3 “UN (01) POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN” por el monto de S/. 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles); Anexo 4 “VEINTIOCHO (28) POR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS” por el monto de S/. 74,343.10 (setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres con 10/100 soles) y Anexo 5 “DIEZ (10) POR CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS” por el monto de S/. 66,551.20 (sesenta y seis mil quinientos cincuenta y uno con 20/100 soles), que forman parte de la presente Resolución, haciendo un total de S/. 633,278.39 (seiscientos treinta y tres mil doscientos setenta y ocho con 39/100 soles)”, y “2° AUTORIZAR, el Registro y Pago correspondientes a lo aprobado en el Numeral 1° de la presente Resolución, previa certificación presupuestal que emite la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria”;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio N° 0655-2017-DIGA-UNAC (Expediente N° 01051964) recibido el 02 de agosto de 2017, señala que si bien es cierto que mediante Resolución N° 127-2017-CU se resolvió aprobar el reconocimiento de la deuda de gastos del año fiscal 2016; sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas no autoriza el pago debido a la baja capacidad de gasto de la Universidad debido a la no implementación de proceso alguno para la adquisición de bienes o servicios durante el primer semestre; observación que está siendo subsanada con la



implementación, aprobación y ejecución, entre otros, de los siguientes procesos: adquisición de vales electrónicos para el personal docentes y administrativo de la Universidad Nacional del Callao, contratación de servicio de vigilancia y seguridad para locales de la Universidad y Cañete, contratación de servicio de comedor universitario para estudiantes de Callao y Cañete, habilitación urbana de la ciudad universitaria de la Filial Cañete, servicio de limpieza para locales de la Universidad; los cuales deben cumplir un plazo para su ejecución y el gasto efectivo, verificándose con la certificación de pago o el pago respectivo a quienes resulten ganadores de los procesos indicados, lo cual se realizará en la segunda quincena de setiembre de 2017, tiempo que no se puede esperar para efectivizar la cancelación de la deuda pendiente de la Universidad; siendo que conforme a lo indicado por la Resolución N° 127-2017-CU se establece que se pague con el saldo de balance en el presupuesto institucional de la Universidad Nacional del Callao del año 2017, lo cual no está establecido literalmente en dicha Resolución, por lo que se hace necesario subsanarse autorizando o subsanando que el saldo balance aprobado por Resolución N° 585-2017-R se afecte con el presupuesto del año fiscal 2017 hasta que la Universidad recupere su capacidad de gasto;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 17 de agosto de 2017, tratado el punto de Agenda 04. COMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 127-2017-CU, efectuado el debate, se acordó la aprobación de lo propuesto por el Director General de Administración en el sentido de autorizar el pago de devengados de la Resolución N° 127-2017-CU del 01 de junio de 2017, con recursos presupuestales del año 2017;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de agosto de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR**, el pago de devengados de la Resolución N° 127-2017-CU del 01 de junio de 2017, con recursos presupuestales del año 2017.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte*

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.